

ESTATUTOS

C.M.U. PEDRO CERBUNA

**(Aprobados por Consejo Colegial el 20-nov.-2007
y modificados en septiembre de 2011)**

INDICE

PREÁMBULO.....	1
TITULO PRIMERO: FINES DEL C.M.U. PEDRO CERBUNA	2
TITULO SEGUNDO: INGRESO Y PERMANENCIA	2
TITULO TERCERO: NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO.....	2
TITULO CUARTO: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COLEGIAL.....	9
TITULO QUINTO: NORMATIVA SOBRE TABACO Y ALCOHOL.....	10
TITULO SEXTO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
Capítulo primero: principios rectores.....	11
Capítulo segundo: de las faltas y las sanciones	11
Capítulo tercero: del procedimiento	14

PREÁMBULO

Según el preámbulo del Reglamento de Colegios Mayores Universitarios *la organización y régimen de funcionamiento de los colegios mayores serán los establecidos en éste y en sus respectivos estatutos* y en virtud de la Disposición Transitoria, párrafo primero del mismo aquellos deberán adecuarse a ese Reglamento General.

De conformidad con el párrafo anterior se con figuran los siguientes estatutos de desarrollo del Reglamento de Colegios Mayores Universitarios.

El presente documento consta de dos partes claramente diferenciadas por su redacción y que en esencia responden a la necesidad de cambio, es decir, en la primera, donde se recogen las normas básicas de funcionamiento general en el Mayor, se enuncian los distintos bienes y servicios, a disposición de los colegiales, que suelen modificarse cada curso lo que obliga a introducir las alteraciones en el texto para actualizarlo; y en la segunda, donde se establece el régimen disciplinario, se articulan una serie de principios, faltas, sanciones y procedimiento, llamados a permanecer durante un mayor periodo de tiempo.

A efectos de la normativa interna de funcionamiento general y régimen disciplinario del Colegio Mayor Pedro Cerbuna, se entenderá que:

- I. **Todos los colegiales y residentes** en éste serán considerados **sujetos de derecho y sujetos a deberes** según el Reglamento de Colegios Mayores Universitarios y de acuerdo con el desarrollo que del mismo se lleva a cabo en los Estatutos del propio Mayor.
- II. Se entenderá que los colegiales y residentes **conocen y acogen dicho Reglamento y los Estatutos** internos que lo desarrollen.

TITULO PRIMERO:
FINES DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO PEDRO CERBUNA

Proporcionar un **alojamiento digno y un ambiente adecuado** para conseguir el pleno **desarrollo de la personalidad** de los colegiales.

Fomentar los principios de **libertad, justicia, igualdad, respeto y convivencia dentro del pluralismo.**

Estimular la **responsabilidad y el estudio de los colegiales** a través de la solidaridad y la cooperación.

Promover la **participación responsable** de todos los miembros de la comunidad colegial en las cuestiones que al centro le afecte.

Facilitar la **formación cultural y científica** complementaria de los colegiales.

Potenciar **la educación física y las prácticas deportivas** de los colegiales.

Convertirse mediante sus actividades en un **foco de irradiación cultural** a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

TITULO SEGUNDO: INGRESO Y PERMANENCIA

Podrán solicitar su ingreso en el C.M.U. Pedro Cerbuna aquellos/as estudiantes de la Universidad de Zaragoza que se encuentren matriculados en cualquiera de sus Centros.

La admisión de nuevos colegiales se decidirá mediante acuerdo de la Comisión Directiva. La selección se realizará atendiendo a la formación académica de los solicitantes según el criterio determinado por la universidad.

El ingreso en el Colegio supone la aceptación del Reglamento vigente y las normas de convivencia que se establezcan en los Estatutos de Régimen Interno.

Los Colegiales admitidos podrán permanecer en el Colegio hasta la finalización de sus estudios, salvo que no observen una dedicación responsable a los mismos o no cumplan los mínimos exigidos en el baremo académico, correspondientes a **veinticinco créditos anuales.**

El número de años de permanencia no podrá superar la media estipulada por la universidad para cada carrera. Se podrán considerar casos excepcionales por la Dirección.

Aquellos estudiantes que habiendo obtenido el título de Licenciado o Diplomado realicen estudios de tercer ciclo o posgraduado en la Universidad Zaragoza, podrán continuar en el Colegio como residentes un periodo máximo de dos años.

TITULO TERCERO: NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO
GENERAL DENTRO DEL COLEGIO:

LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS: En Conserjería existe un Libro de Entradas y Salidas donde todo colegial que se ausente del Colegio, aunque sea por un solo día, debe reflejar dicha ausencia e igualmente el regreso. Otro tanto se hará a la ida y vuelta de vacaciones.

HABITACIONES Y ESPACIOS COMUNES GENERALES: Las habitaciones, de uso y disfrute estrictamente individual, constituyen **un lugar de estudio y reposo de cada uno**, por lo que los colegiales están obligados a mantener el **clima de silencio** tanto en las habitaciones como en los pasillos, y especialmente, entre **medianoche y las ocho de la mañana** en todo el edificio. La elección de las mismas se realizará por promociones (desde la sexta y superiores hasta la primera); una vez elegida no se podrá cambiar, salvo por causa justificada y previo consentimiento de la comisión directiva.

Es obligatorio **cuidar la habitación**, tanto su mobiliario como paredes y puertas, no debiendo colocar en las mismas clavos, chin chetas, celo o cualquier otro elemento que las deteriore.

El **mobiliario de la habitación** pertenece a la misma, por lo que está totalmente prohibido el cambio total o parcial del mismo entre distintas habitaciones. Al final del curso se procederá al **inventariado** y a la comprobación del estado de la habitación, los gastos ocasionados por la rotura o desaparición del mobiliario correrán a cargo del colegial. Por ello se facilita al comienzo del curso una **hoja de desperfectos** que deberá entregarse en conserjería indicando, si hubiere lugar, los desperfectos y condiciones en que encuentre el colegial la habitación a la llegada, de esta manera los daños que hubieran sido ocasionados por el anterior residente no correrán a su cargo cuando finalice el curso, puesto que no serán imputables a estos efectos si en su momento fueron observados y comunicados.

Aquellos desperfectos que sean ocasionados por destrozos intencionados, actos de vandalismo y/o negligencias por parte de alguno de los colegiales y/o sus invitados en las habitaciones y/o espacios comunes correrán a cargo del colegial implicado. En caso de no aparecer el coste se repartirá a prorrata entre todos los colegiales.

Para facilitar y agilizar las reparaciones de las averías y/o de desperfectos que se produzcan en la habitación y/o espacios comunes, existe en conserjería un **taloncillo de reparaciones**.

En Conserjería se recibe la **correspondencia** que se reparte en los casilleros y también allí se puede dejar, con el franqueo debido, aquella que se vaya a enviar.

Cuando se vayan a utilizar las **pistas** de tenis o de fútbol hay un **libro de reservas** en Conserjería.

Las fiestas (excluyendo las propias del Colegio), debido a las características del edificio, se restringirán exclusivamente a los espacios que se determinen por la Comisión Directiva, manteniendo los requisitos de limpieza y orden que se indiquen oportunamente.

LIMPIEZA DE LAS HABITACIONES: El turno de limpieza se indica en el tablón de anuncios.

Para tal efecto se debe dejar la llave en Conserjería antes de las once de la mañana, no obstante, es **obligatorio** dejar entrar al personal de limpieza en las habitaciones el día que corresponda con el **cambio de sábanas**.

El servicio de limpieza plantea algunas pautas para actuar de una forma más eficiente:

- 1 Para mejorar y facilitar las labores de limpieza, la habitación deberá estar ordenada y con el mayor número de superficies despejadas. Para ello habrán de estar recogidas las alfombras, zapatos, ropa...
- 2 Del mismo modo, necesariamente, se habrá ventilado la habitación, al menos durante cinco minutos.
- 3 Por respeto a los compañeros/as, se deben dejar limpios los espacios comunes que se utilicen (hall, baños, salas de televisión, gimnasio, pasillos, salón...). **Las papeleras están para utilizarlas.**

COMEDOR: Los horarios de comidas se encuentran en el tablón de anuncios del comedor.

Por respeto a los demás **se debe acudir adecuadamente vestido y aseado**, cumplir las normas elementales de educación y respeto, así como evitar cualquier comportamiento coercitivo, vejatorio, amenazante o molesto hacia los colegas y/o personal de servicios.

LAVANDERIA: Existe un autoserivicio de lavandería en la planta sótano del que se podrá hacer uso, previa adquisición de la ficha correspondiente en Conserjería.

ASCENSOR: El ascensor principal (hall), por deferencia a los colegas que ocupan habitaciones contiguas y, con el fin de evitarles molestias, **no se utilizará desde la medianoche hasta las siete de la mañana**. Su uso incorrecto produce riesgos en los usuarios y frecuentes averías que van en detrimento de todos los colegas, por lo que su uso debe ser adecuado.

PRENSA: El colegio está suscrito a varios periódicos que se depositan en la Sala de Estar. Para facilitar su acceso a cuantos deseen leerlos, **no se deberá sacar del citado lugar ejemplar alguno o parte del mismo**.

Por lo que se refiere a las revistas periódicas, su lugar de lectura es la Biblioteca.

APARCAMIENTO: Se deberá realizar un proceso de acreditación conforme a las indicaciones de la página Web: www.unizar.es/tráfico/. Además de necesitar esa acreditación, los colegas y residentes que utilicen el coche particular deberán comunicar en Conserjería la matrícula con el fin de llevar un control del aparcamiento, y de avisar a sus propietarios en el caso de surgir alguna urgencia.

Existe un espacio a disposición de los colegas para aparcar las bicicletas dentro del Colegio. Para poder disponer de la llave del aparcamiento de bicicletas ésta se deberá pedir en Conserjería. Las bicicletas pernoctarán en este espacio o fuera del recinto.

TELEFONO: MEGAFONÍA Y DESPERTADOR: En caso de recibir un a llamada cuando se esté en lugares distintos a la habitación (comedor, hall, biblioteca...) se anunciará por megafonía, pudiendo contestar desde cualquier teléfono interior del Colegio: se descolgará el teléfono y se marcará el 9, así el receptorista dará el aviso pertinente o bien le indicará que cuelgue para que, acto seguido, le pase la llamada a la extensión correspondiente.

Algunos datos de interés en relación con el uso del teléfono de las habitaciones:

- 1 Se descolgará y se marcará el **9** para hacer una llamada a **Conserjería**.
- 2 Para una **llamada interna** a otra habitación, una vez descolgado el auricular, se marcará el número correspondiente a la planta y a continuación el número de habitación a la que se desea llamar.
- 3 El teléfono dispone de **servicio de despertador**, para activarlo habrá que descolgar el auricular, marcar 718, marcar la hora que desee suene el aviso (con cuatro dígitos) y colgar. Para cancelar, marcar 719.

RED: El colegio dispone de una sala de informática equipada con ordenadores conectados a Internet. Es posible conectarlo gratuitamente en todas las habitaciones.

SALA DE ORDENADORES: Esta sala tiene como objetivo fundamental el **apoyo a las labores académicas** del Colegio, con un uso **dedicación exclusiva a los colegiales, residentes y personal de servicios del C.M. U.**, salvo permiso expreso de los Becarios de informática o de la Comisión Directiva.

Las prioridades de la sala serán las siguientes, a tenor de los fines antes expuestos:

1. Trabajos en el ordenador y conexiones a máquinas remotas en prácticas.
2. Navegación por INTERNET para la documentación y búsqueda de información académica.
3. Envío y recepción de mensajes mediante correo electrónico de índole académica.
4. Utilización de correo electrónico.
5. Foros de comunicación.
6. Juegos.

La instalación de programas sólo se podrá realizar bajo la supervisión y/o conformidad de los becarios de informática.

Mientras se está en la sala, no se cerrará la puerta con llave. El último en abandonarla, la cerrará y bajará la llave a conserjería. **A partir de la medianoche y hasta las ocho de la mañana el sistema de funcionamiento será idéntico al de las distintas salas de informática de la Universidad de Zaragoza:** Una de las personas se responsabilizará del funcionamiento de la Sala durante el tiempo que está trabajando; para ello apuntará su nombre en conserjería. Cuando este responsable finalice su trabajo, o bien cierra la sala y devuelve las llaves a conserjería, o bien otro colegial se hace responsable de la misma.

Bajo ningún concepto se deben manipular las conexiones de los ordenadores.

Está **prohibido comer y/ o beber en la Sala de Ordenadores.**

En caso de incumplimiento de la normativa, uso indebido, fraudulento y /o lesivo de la Sala, así como de cualquiera de los puntos de red (habitaciones, espacios comunes, etc....), los responsables serán sancionados conforme señala el régimen disciplinario de la Universidad de Zaragoza, que es la propietaria de la red.

El colegio dispone de una **Biblioteca de Programas** que podrá consultarse por medio del encargado, quien, además, resolverá todas las dudas que respecto a los ordenadores surjan.

La sala de ordenadores esta dotada con unas **impresoras** y unas hojas de relación de uso en el tablón de dicha sala, así, **cada vez que se imprima algún trabajo o información se deberá dejar constancia de tal uso, inscribiendo el número de hojas impreso y la habitación o nombre del colegial.**

Para el uso de los ordenadores e impresoras de la sala se establece el siguiente orden de preferencia: colegiales y residentes en el Mayor.

BIBLIOTECA Y SALAS DE ESTUDIO: Al solicitar el préstamo de un libro, el colegial deberá presentar el carné que le acredite como tal. No puede disfrutarse del préstamo de más de tres libros a la vez. La duración máxima del préstamo será de:

- 1 **Libros: 7 días para uso académico**
14 días en los demás casos.
- 2 **Revistas: 7 días científicas**
De actualidad, es decir, todas excepto las anteriores, **4 días,** si bien el último número recibido no podrá ser sacado de la biblioteca.
- 3 **Diccionarios: 1 día.**

Todos los préstamos son renovables una sola vez, a excepción de las revistas de actualidad y los diccionarios, que no podrán renovarse.

El material prestado (libros, revistas, etc.) **será devuelto en mano a los Bibliotecarios.**

No podrán sacarse libros de la Biblioteca si no se han devuelto los anteriores préstamos y si estos tienen caducado su plazo de devolución.

El préstamo de libros se interrumpirá en fechas cercanas a fin de curso. De ello se dará aviso.

El horario de biblioteca y los nombres de los bibliotecarios figurarán en la puerta de la misma. En caso de que a las horas de préstamo no se encontrara ninguno de los encargados, se les llamará a conserjería.

La biblioteca podrá hacer pública una lista de colegiales que no hayan devuelto el material prestado dentro de los plazos indicados. Igualmente se dará avisos personales a esos colegiales. Si el libro no es devuelto, será comprado por la Biblioteca con el cargo de los costes al colegial infractor. En el caso de las revistas se le cobrará una multa a convenir.

El colegial que tenga un libro o revista en préstamo será el único responsable mientras no lo reintegre a la Biblioteca y estará obligado a devolverlo personalmente.

La sala de reuniones se desalojará cuando se celebren en ella conferencias, reuniones del Consejo Colegial, etc... No obstante, **para el uso tanto de la biblioteca como de las salas de estudio se establece la siguiente preferencia: colegiales, residentes, excolegiales y personas ajenas al colegio.**

SALAS DE TELEVISIÓN: El video no tendrá prioridad sobre los programas televisivos, sean cuales sean y se emitan en el canal que se emitan. Ahora bien, se acuerda un horario de video destinado a la exhibición de las películas alquiladas en el Videoclub, horario que tendrá vigencia sólo de lunes a viernes, destinando también la mañana de los martes a ese fin.

Las películas se exhibirán en la sala mediana, siempre y cuando, a la hora de comienzo, el número de colegiales asistentes a la película no exceda la cantidad de 68. Si a la citada hora hubiera un número mayor, la exhibición de la película se realizaría en la sala grande.

Se establece –igualmente– lo siguiente: cuando un mismo programa se esté viendo en tres salas al mismo tiempo, los ocupantes de la sala más pequeña de las tres citadas se trasladarán a la otra, dejando libre esa sala más pequeña. Si tras el traslado quedan colegiales de pie en la sala a la cual han ido, éstos podrán ver ese programa en la sala en la que estaban inicialmente si superan en número a los colegiales que han ocupado la sala pequeña para ver otro programa determinado.

Dicho esto, sólo nos queda **apelar a la solidaridad entre compañeros y por supuesto, al sentido común.**

SALA DE USOS MÚLTIPLES: *“El uso de las Salas de Usos Múltiples debe ser autorizado, haciéndose responsable del buen uso de la Sala y de la limpieza de la misma el colegial o grupo de colegiales que la hubieran solicitado. Se estima, igualmente, que la hora prudencial para finalización del uso será la **una de la madrugada**”,* hora en la que se interrumpirá el suministro de corriente eléctrica. Sin perjuicio de otros horarios fijados por la Comisión Directiva para determinadas fechas en el tablón de anuncios.

Los colegiales que deseen utilizar las Salas de Usos Múltiples deben:

1º) **Apuntarse en la hoja** pertinente, sita en conserjería, especificando el nombre y apellidos del usuario.

2º) **Notificación de desperfectos** antes de empezar a usar la sala. Si se observa alguna anomalía, desperfectos o destrozos que afecten a las salas o su entorno, se ruega se haga saber a los encargados o a los subdirectores.

3º) Por respeto a los demás, **el volumen de ruido no debe ser elevado, norma que se extremará en las horas nocturnas. El colegial que haya realizado la reserva en conserjería se hace responsable del buen uso de la Sala**

4º) **El colegial que haya reservado la sala en conserjería será responsable de la limpieza de la misma, así como de los espacios comunes, si éstos se vieran afectados.**

5º) **Tras el uso de la sala** se comunicarán los posibles desperfectos ocurridos durante su uso.

6º) **El colegial que haya solicitado alguna de las Salas cargará con los costes de todos los desperfectos** que puedan ocasionar por un mal uso de las **instalaciones y de los espacios comunes contiguos que se vean afectados**. En especial se advierte de la presencia de diversos extintores en los alrededores, cuyo contenido es un gas tóxico.

7º) Art. 10 del régimen disciplinario de este estatuto.

SEGURIDAD: Las salidas y escaleras de emergencia sólo deberán utilizarse en caso de peligro o emergencia, y siempre habrán de mantenerse cerradas.

Del mismo modo, para evitar la entrada de desconocidos o robos en las habitaciones, **será necesario mantener siempre cerradas las puertas de acceso a las plantas.**

Es conveniente **conocer la ubicación de los elementos de seguridad que cada colegial tenga más próximos a su habitación**, y saber cual es el recorrido más conveniente en el caso de una evacuación.

También por seguridad, se deberá **comunicar** a través de unas hojas, habilitadas a tal efecto, que se entregarán en conserjería, todo **mobiliario ajeno que se introduzca en la habitación** (sofás, neveras, microondas...) indicando la potencia, tamaño... y aquellos otros datos de interés que se soliciten para valorar la seguridad y consumo de ese mobiliario y otros aparatos, con el fin de establecer objetivamente un criterio de garantía sobre el uso y consecuencias derivadas de éste que podría ocasionar en el Mayor. Según esta valoración de datos se procederá a una notificación en sentido positivo o negativo sobre la posibilidad de acceso de ese mobiliario ajeno a la habitación.

TITULO CUARTO: ORGANOS DE REPRESENTACIÓN COLEGIAL¹:

SECRETARIO DEL CONSEJO: Las funciones de secretario del consejo recaerán sobre los subdirectores.

REPRESENTANTES DE PROMOCIÓN DE LOS COLEGIALES EN EL CONSEJO: Se elegirán los candidatos por votación de entre la promoción.

En los casos en que existan candidatos nuevos frente a los representantes que ya hayan ejercido, no tendrán preferencia aquellos sobre estos. **Se elegirán por votación.**

Los representantes de promoción, tendrán entre otras **funciones:**

- **Representar** a la promoción asistiendo a los consejos.
- **Expresar** las inquietudes, ruegos y preguntas de la promoción en los consejos.
- **Hacer reuniones informativas** con la promoción tras cada consejo.

Aquellos representantes que falten a los consejos de forma injustificada serán cesados de su cargo.

COMISIONES: A efectos de funcionamiento y puesto que las comisiones se configuran, en su mayoría, por responsabilidad voluntaria se establecen una serie de indicaciones:

1º) Quienes presidan las comisiones tendrán la obligación de pasar lista, para que sirva como criterio objetivo a la hora de conceder las adjuntías.

2º) Se perderá la condición de comisionario cuando se falte injustificadamente a la comisión. En el caso de comisiones en las que exista un número determinado de comisionarios por promoción, estas plazas deberán cubrirse con colegiales de esa misma promoción. Tendrán preferencia aquellos que no hayan sido comisionarios sobre los que sí.

COMISIÓN DE COCINA: Deberá renovarse en un sesenta por ciento de sus integrantes cada año.

Tendrán preferencia dentro de la promoción aquellos que no hayan sido integrantes de la misma anteriormente.

¹ Ver Título segundo del acuerdo de 21 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento General de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza. (Se podrá consultar en la siguiente dirección: <http://wzar.unizar.es/cm/normativa.pdf>)

TITULO CUARTO BIS: BECARIOS DE HONOR

El C.M.U. PEDRO CERBUNA podrá nombrar cada curso académico y coincidiendo con la fiesta de bienvenida la Beca de Honor, con el fin de expresar su reconocimiento a aquellas personas o instituciones que se vienen significando en sus actuaciones y/o por su colaboración con el Mayor o que constituyen un ejemplo para la Sociedad.

Las propuestas de Becarios de Honor serán realizadas por la Asociación de Antiguos Colegiales junto con la Dirección del Colegio, y posteriormente votadas por el Consejo Colegial. Será éste quien nombre a los Becarios de Honor.

TITULO QUINTO: NORMATIVA SOBRE TABACO Y ALCOHOL EN EL C.M.U. PEDRO CERBUNA:

Se establecen las limitaciones a la venta y consumo marcadas en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

De acuerdo con la legislación vigente queda prohibido el suministro y consumo de alcohol y tabaco en el Colegio (Ley 28/2005, de 26 de diciembre).

También queda PROHIBIDA la producción, venta y consumo de drogas.

TITULO SEXTO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

CAPITULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Dados los fines formativos de los Colegios Mayores, es preciso fijar una **línea de conducta general** para la vida de la comunidad, que los colegiales deberán desarrollar durante su permanencia en el mismo, que se encuentran **dentro de las más elementales normas de convivencia y educación de la sociedad civil**; por lo que el deber y obligación de todo colegial será el de **observarlas y hacerlas cumplir**.

Art. 1: El régimen disciplinario de los Colegios Mayores tendrá como función garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad colegial.

Art. 2: El Establecimiento de las faltas y sanciones previstas en este reglamento tiene como finalidad:

- a) Garantizar un marco de convivencia colegial basado en el respeto al individuo, a la comunidad colegial y las instalaciones y servicios del Colegio.
- b) Asegurar el respeto a la intimidad y dignidad personales.
- c) Asegurar las condiciones necesarias para la realización de los fines del Colegio previstos en sus Estatutos.

Art. 3: El régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulados en este reglamento se inspiran en los principios de justicia, igualdad y responsabilidad personal. En cualquier caso, se garantizará el respeto a la intimidad y la dignidad personales.

Art. 4: 1- Las faltas previstas en este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2- La gravedad de las faltas cometidas se determinará por su intención y por el perjuicio que supongan para el Colegio y la convivencia colegial.

Art. 5: 1- La gravedad de la falta cometida y la responsabilidad personal determinarán el grado de la sanción aplicable, el procedimiento, y la publicidad.

2- Las sanciones serán siempre motivadas.

Art. 6: Siempre que hubieran de tomarse medidas disciplinarias se respetará el principio de audiencia al interesado. En el caso de faltas graves y muy graves se establecerán los pertinentes recursos ante las autoridades universitarias correspondientes.

Art. 7: 1- Las sanciones se notificarán personalmente y se registrarán en la Secretaría del Centro.

2- Las sanciones correspondientes a faltas leves serán sancionadas con una amonestación privada.

3- Las sanciones correspondientes a las faltas muy graves y graves se harán públicas, respetando en todo caso el contenido de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES:

Art. 8: Son autores de las siguientes infracciones, quienes ejecuten materialmente la infracción, quienes induzcan, promuevan o favorezcan la realización de las mismas y quienes cooperen en su perpetración.

Art. 9: Se considerarán faltas muy graves:

1. Las coacciones o amenazas, por cualquier medio o procedimiento, que pudieran suponer lesión o menoscabo de la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad colegial.

2. Toda intromisión no legítima en la esfera personal que suponga un atentado

contra el honor y la intimidad individuales.

3. El trato humillante o vejatorio físico o psíquico, por cualquier medio o procedimiento, a cualquier miembro de la Comunidad Colegial. Se considerará trato humillante o vejatorio toda acción u omisión que suponga descalificación o discriminación por razón de raza, sexo, culto, religión, ideas, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

4. Cualquier tipo de desperfecto, menoscabo o sustracción de bienes personales y del colegio cuando se realice en instalaciones o dependencias que exijan un especial cuidado o protección; cuando tuvieran una especial relevancia para la realización de los fines del Colegio y la convivencia colegial, o fuesen de considerable valor.

5. El trato desconsiderado, por cualquier medio o procedimiento, que pueda suponer una falta de respeto con el personal de administración y servicios o con los miembros de la Comisión Directiva o adjuntos cuando realicen funciones inherentes a su cargo, si se dieran los requisitos de publicidad e intención de ofender.

6. El tráfico y/o posesión de drogas a tenor de la penalización establecida en la legislación española y los estados de embriaguez y drogadicción que conlleven coacciones, amenazas, humillaciones, vejaciones, intromisiones, y /o molestias a la Comunidad Colegial; así como destrozos, vandalismos o sustracciones de bienes personales y/o del colegio.

7. El uso no individual de la habitación de forma ordinaria o el alojamiento extraordinario de personas que causen coacciones, amenazas, humillaciones, vejaciones, intromisiones y/o molestias; así como destrozos, vandalismos o sustracciones de bienes de los colegiales o del Colegio.

Art. 10: Se considerarán faltas graves:

1. El trato desconsiderado que pueda suponer una falta de respeto con el personal de administración y servicios o los miembros de la comisión directiva o adjuntos cuando realicen funciones inherentes a su cargo.

2. Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo de bienes personales o del Colegio cuando el uso de los mismos exija un especial cuidado o responsabilidad personal.

3. Cualquier tipo de sustracción que se considere no incluida en el apartado cuarto del artículo anterior.

4. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia, cuando de las mismas pudieran derivarse daños relevantes para la comunidad colegial o poner en peligro las instalaciones del colegio.

5. Desobediencia a órdenes expresas emanadas de cualquier órgano de dirección o cualquier persona en cargada de ejecutarlas en el ejercicio de sus funciones y dictadas a través de los cauces reglamentarios.

6. La colaboración o encubrimiento en actos contra la disciplina académica y de orden interno.

7. La celebración de fiestas (excluyendo las propias del colegio) fuera del espacio y del tiempo que se determinen por la Comisión Directiva, y siempre que no se mantengan los requisitos de limpieza y orden que se indiquen oportunamente

Art. 11: Se considerarán faltas leves:

1. La falta de respeto a las normas de convivencia y educación básicas, así como la mala utilización de servicios o a los usos de la vida colegial. Se considerará falta, en cualquier caso, la utilización incorrecta de los bienes y servicios puestos a disposición de la Comunidad Colegial (uso abusivo de la red, mal uso de las salas de TV, de las salas multiusos, billar, gimnasio...)
2. La falta de higiene personal en las distintas dependencias del colegio.
3. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia cuando no se considere contemplado en lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo anterior.
4. La alteración del clima de silencio tanto en habitaciones como en pasillos y especialmente entre las 24 y las 8 de la mañana en todo el edificio.

Art. 12: Asimismo se considerarán faltas muy graves, graves o leves cualquier otra de análoga consideración, a juicio de la dirección del Colegio Mayor, a las recogidas en los artículos anteriores.

Art. 13: 1- Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión temporal por un periodo máximo de tres meses o expulsión definitiva del Centro.

2- Las faltas graves serán sancionadas con la expulsión temporal por un periodo máximo de un mes o apercibimiento de expulsión.

3- Las faltas leves serán sancionadas mediante una amonestación privada por parte de la Dirección del centro.

4- Todas las sanciones anteriores conllevarán la obligación accesoria de abonar o reparar los daños materiales causados.

Art. 14: 1- La graduación de las sanciones a las que se hace referencia en el artículo anterior se realizará a tenor de lo dispuesto en el art. 5.1 de este estatuto.

2- La reincidencia podrá determinar el aumento de la gravedad de la falta cometida y en todo caso, conllevará la aplicación de la sanción prevista en su grado máximo.

3- Tres faltas leves tendrán la consideración de una grave, a efectos de inscripción y renovación de plaza. Si concurrieran por este proceso más de una inscripción como falta grave, también surtirán los efectos de sanción por falta grave, sin que la suma de estas pueda alcanzar la consideración de falta muy grave.

4- Igualmente se considerarán circunstancias agravantes la falta de comparecencia del inculpado cuando sea requerido por el Juez Instructor o la autoridad correspondiente.

CAPITULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO:

Art. 15: Las sanciones se impondrán en virtud de expediente y con audiencia del interesado.

Art. 16: Existirá una Comisión Disciplinaria que cada colegio constituirá de acuerdo a las peculiaridades del Mayor.

Art. 17: La elección de los miembros de la Comisión será por sorteo que tendrá la condición de secreto incluso para sus integrantes hasta el momento de su intervención. En este sorteo se designarán titulares y suplentes para casos de conflicto de intereses. Los colegiales elegidos no tendrán derecho a renunciar a formar parte de la Comisión, salvo razón de peso debidamente justificada.

Una vez cumplido su cometido, se realizará otro sorteo para constituir una nueva comisión. En este sorteo no tendrán cabida colegiales designados en la anterior comisión disciplinaria.

En el caso de ser nombrado un juez instructor, no deberá coincidir con la figura del subdirector. Ver art. 19.1.

Art. 18: 1- Las sanciones derivadas de faltas leves serán impuestas directamente por la Dirección del centro.

2- Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente con audiencia del interesado.

Art. 19: 1- La iniciación de expedientes y en su caso, el nombramiento del Juez instructor competará al Director del Centro, de oficio o a solicitud motivada y fundada de cualquiera de los miembros de la Comisión Disciplinaria² excluido el subdirector.

2- La apertura de expediente disciplinario se notificará por escrito a las personas interesadas.

3- Se tomará declaración al interesado y se practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, formulándose como consecuencia de las actuaciones, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos.

Art. 20: El director, tras la oportuna consulta a la Comisión Disciplinaria, podrá adoptar las medidas pertinentes de carácter preventivo, que podrán llegar hasta la exclusión inmediata de la vida colegial del expedientado en aquellos casos en que la gravedad de la falta cometida o el mantenimiento de la convivencia en el colegio así lo exijan.

Las medidas preventivas se comunicarán por escrito al sujeto infractor, teniendo el escrito de comunicación carácter ejecutivo. Deberá estar motivado y hará referencia al fondo del asunto.

² Existirá una comisión disciplinaria en la que se incluirá al menos uno de los subdirectores desde principio de curso para evitar las comisiones "ad hoc".

Art. 21: 1- Con el fin de hacer efectivo el principio de audiencia al interesado, se pondrá en conocimiento del mismo el pliego de cargos que podrá contestar por escrito.

2- En el trámite de audiencia y vista del expediente, el interesado podrá conocer los documentos que figuren en el mismo.

Art. 22: El juez instructor, una vez transcurrido el plazo de audiencia y vista del expediente, será quien formule la propuesta fundamentada sobre la responsabilidad del expedientado y, en su caso, de sanción.

Art. 23: La tramitación del expediente no podrá superar el plazo de 15 días lectivos para las faltas leves y de 40 días naturales para las faltas graves y muy graves.

Art. 24: Corresponderá al Director acordar la sanción pertinente mediante resolución motivada.

Art. 25: Las faltas graves prescribirán al año y las faltas leves al finalizar el curso.

ANEXO

El organigrama del colegio se articula a través del director, subdirectores, adjuntos a la dirección y colegiales.

Existen una serie de fechas señaladas en el Colegio Mayor, alguna de ellas son: La fiesta de Bienvenida en Noviembre (imposición de becas, acto de finalistas, jura del cargo por los subdirectores, discurso del Rector...); la celebración del Trofeo Rector (si se gana, en alguna de las categorías masculina o femenina); La Capea; Cena de Antiguos y de Finalistas...

En el Colegio Mayor Universitario Pedro Cerbuna la Beca Colegial se impone en el tercer año (art. 40 del Reglamento de Colegios Mayores Universitarios).

EL Colegio Mayor Universitario Pedro Cerbuna cuenta con el honor de tener una Asociación de Antiguos Colegiales que participa y colabora activamente con los residentes en el Mayor (art. 37 del Reglamento de Colegios Mayores Universitarios).